Registradores
DE ESPAÑA

MARIA PAZ PASTORA PAJIN COLLADA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJON Nº5, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte del mandamiento expedido el día veintidós de mayo del año dos mil veintiséis, por la Sección Civil Nº 7 Tribunal de Instancia de Gijón, origen del procedimiento de Ejecución Hipotecaria, número 0000105/2014.

Asiento: 2977/2026 Entrada:6832/2026

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 04/06/2026

Previa calificación, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, del referido mandamiento expedido el día veintidós de mayo del año dos mil veintiséis, por la Sección Civil Nº 7 Tribunal de Instancia de Gijón, origen del procedimiento de Ejecución Hipotecaria, número 0000105/2014, que fue presentado en este Registro el día 04/06/2026, bajo el asiento 2977 del Diario 2026, tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe ha expedido, de conformidad con lo dispuesto en art. 688 de la L.E.C., nueva certificación de dominio y cargas de la finca que consta en el mandamiento, extendiendo la correspondiente nota al margen de la inscripción de hipoteca que se ejecuta:

- Nota al margen de la inscripción **16ª** del historial registral de la finca número **6159** //CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO/CÓDIGO IDUFIR: **33026000012247//** de la **SECCIÓN 2ª**.

Se realizan las notificaciones previstas en el art. 659 de siguientes de la L.E.C..

Los asientos practicados producen los efectos prescritos en la Ley Hipotecaria y están bajo la salvaguardia de los Tribunales.

OBSERVACIONES INFORMATIVAS: A fin de facilitar la petición futura de publicidad registral referente a la/s finca/s comprendida/s en el presente documento, se ha hecho constar el CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO/ CÓDIGO IDUFIR, asignado a cada finca/s, como uno más de los posibles medios identificadores de la/s misma/s, //datos registrales concretos, titulares registrales o Código IDUFIR//, a tales efectos.

GIJÓN, a veinticinco de junio del año dos mil veintiséis

LIQUIDACIÓN ARANCELARIA (LEY 8/89)

BASE: Ver Minuta.
Fiscal [] Declarada [X] No consignada [] (D.A.3ª)
HONORARIOS (I.V.A. incluido): SEGÚN MINUTA.-
Nº Arancel: 1, 2, 3, 4.

C.S.V. : 233026080E2B30E6

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA PAZ PASTORA PAJÍN COLLADA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJON N°5 a día veinticinco de junio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 233026080E2B30E6

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 233026080E2B30E6

MARÍA PAZ PASTORA PAJÍN COLLADA, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CINCO DE GIJÓN, PROVINCIA DE ASTURIAS Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido el 22/05/2026, por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Civil N° 7 Tribunal de Instancia de Gijón, dimanante del Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 0000105/2014, y ateniéndome a los términos en que está redactado, HE EXAMINADO los libros correspondientes a este Registro y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la FINCA NÚMERO 6159 DE SECCIÓN 2ª, //CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO/ CÓDIGO IDUFIR: 33026000012247//, obrante al Tomo: 2044 Libro: 203 Folio: 203 Inscripción: 10, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA. Departamento NÚMERO DIEZ, vivienda en planta de entresuelo, tipo L, con acceso por el portal número veinticinco, escalera anterior, de la casa números veinticinco y veintiséis de la Avenida de Rufo Rendueles, y diecinueve de la Avenida de Castilla, en esta villa de Gijón/Xixón. Las superficies aproximadas son: construida noventa y nueve metros cuadrados, y útil ochenta y nueve metros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, cuartos de baño y aseo, y dos terrazas al patio interior de luces. Linda al frente, Avenida de Rufo Rendueles; derecha, desde ese frente, casa número veinticuatro de la misma Avenida; izquierda, vivienda tipo K de su planta, rellano y caja de escalera, hueco de ascensor, patio de luces y escalera posterior de su portal; y fondo, vivienda del portero, huecos de ascensores de la escalera posterior, y patio posterior. Le corresponde una CUOTA de CERO ENTEROS SESENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO, en el Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 28.321, al folio 90 del tomo 983 del Archivo Común, inscripción 1ª, donde constan las Normas de Comunidad. Referencia Catastral: 6343302TP8264S0143BB.

SEGUNDO.- Que la finca descrita consta actualmente inscrita:
ANDAMIOS F. M. SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B33465873, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día nueve de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, por el Notario de Oviedo, Don Enrique Joaquín Ros Canovas, con número de protocolo 3324/1998, causando la inscripción **10ª**, al folio 203, del libro 203, tomo 2.044 del Archivo, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA
Gravada con la HIPOTECA constituida a favor de BANCO HERRERO S.A., en garantía de un préstamo de diez millones de pesetas o sesenta mil ciento un euros y veintiun céntimos de euro, que se amortizará en ciento ochenta cuotas, siendo la última el día nueve de diciembre del dos mil trece, devengando el interés variable que se indica en la escritura que se dirá, con un máximo del diecinueve por ciento, siendo el interés inicial, durante el primer trimestre, del cuatro punto setenta y cinco centésimas por ciento anual, así como un interés de demora del veinte punto cinco décimas por ciento anual, y queda respondiendo de diez millones de pesetas o sesenta mil ciento un euros y veintiun céntimos de euro de principal, los intereses

ordinarios de un año al tipo máximo antes señalado, es decir, un millón novecientas mil pesetas u once mil cuatrocientos diecinueve euros y veintitres céntimos de euro; los intereses de demora de dos años al tipo convenido, es decir cuatro millones cien mil pesetas o veinticuatro mil seiscientos cuarenta y un euros y cincuenta céntimos de euro, y la cantidad de un millón quinientas mil pesetas o nueve mil quince euros y dieciocho céntimos de euro para costas y gastos, según escritura otorgada ante el Notario de Oviedo Don Enrique Joaquín Ros Canovas, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita al Tomo 2044, Libro 203, Folio 203, Inscripción 11ª, de fecha veintidos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

HIPOTECA

Gravada con la **HIPOTECA** constituida inicialmente a favor de BANCO PASTOR, SOCIEDAD ANONIMA, **cuyo titular posterior fue el BANCO SANTANDER, S.A., por título de fusión por absorción, y cuyo titular actual es la entidad PROYMA S.L., por titulo de cesión de crédito,** en garantía del saldo de una cuenta corriente que dicho Banco abre a las Sociedades ANDAMIOS F.M. SOCIEDAD LIMITADA y PLATAFORMAS FM 2005, S.L., hasta un límite de ciento cincuenta mil euros, por plazo de diez años, desde la fecha de la escritura, devengando los saldos a favor del Banco un interés del diecinueve por ciento nominal anual, y una vez cerrada la cuenta el saldo devengará intereses moratorios al tipo del diecinueve por ciento nominal anual. **Esta finca queda respondiendo del saldo de la cuenta al cierre hasta la suma de ciento cincuenta mil euros; hasta un máximo de veintiocho mil quinientos euros de intereses moratorios de un año al tipo del diecinueve por ciento; y hasta un máximo de treinta y cinco mil setecientos euros para costas y gastos**; según escritura otorgada ante el Notario de Oviedo Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día veintiséis de noviembre de dos mil dos, inscrita al Tomo 2044, Libro 203, Folio 204, Inscripción 12ª, de fecha treinta de enero de dos mil tres.

MODIFICADA en escritura otorgada en Oviedo, el uno de setiembre de dos mil nueve, ante el Notario don Julio Orón Bonillo, de la que resulta, entre otras cosas, que el plazo de duración de la cuenta será de diez años, contados a partir de dicha escritura, es decir, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, y motivó la **Inscripción 13ª** de la Finca de este número, al Folio 206 del Tomo y Libro citados, practicada con fecha diez de octubre de dos mil nueve.

Al margen de la citada inscripción 12ª, ya obra nota de expedición de **CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS** de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, para el **procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 105/2014, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Gijón, en ejecución de dicha hipoteca.**

CEDIDO el DERECHO DE HIPOTECA origen de la inscripción 12ª, modificada por la 13ª, **a favor de PROYMA S.L.**, en escritura autorizada el día dos de septiembre del año dos mil veinticinco por el notario de Oviedo Don Angel María Martínez Ceyanes, protocolo número 1410/2025, que motivó la **Inscripción 16ª del historial de esta finca.**Constituida por la inscripción 16ª de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco.

EXPEDIDA con fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiséis, nueva CERTIFICACIÓN de dominio y cargas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 688 de la L.E.C., en virtud de mandamiento expedido el veintidós de mayo del año dos mil veintiséis, por la SECCIÓN CIVIL Nº 7 TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GIJÓN DE GIJÓN, donde se siguen autos de Ejecución Hipotecaria

número 0000105/2014, en ejecución de dicha hipoteca.

HIPOTECA

Gravada con la HIPOTECA UNILATERAL constituida a favor del ESTADO HACIENDA PÚBLICA //AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DELEGACIÓN DE OVIEDO//, pendiente de su aceptación, constituida en escritura otorgada en Oviedo, el cinco de octubre de dos mil nueve, ante el Notario don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, en garantía de parte del importe de un aplazamiento/fraccionamiento de pago concedido por dicha entidad a la sociedad ANDAMIOS F.M., SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, con fecha diecisiete y dieciocho de junio de dos mil nueve, que deberá ser satisfecho en pagos mensuales desde julio de dos mil nueve hasta julio de dos mil doce. La hipoteca tendrá la duración hasta la fecha de pago del último mes. **Esta finca queda respondiendo de las siguientes cantidades: setenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho euros y noventa céntimos de euro de principal, seis mil doscientos cincuenta y tres euros y cuarenta y tres céntimos de euro en concepto de intereses moratorios, y diecinueve mil setecientos setenta y cinco euros y cincuenta y siete céntimos de euro en concepto de recargo de apremio.** Todo ello motivó la Inscripción 14ª de la Finca de este número, al Folio 207 del Libro 203, Tomo 2044, practicada con fecha diez de noviembre de dos mil nueve.
Dicha HIPOTECA UNILATERAL ha sido ACEPTADA por el Delegado Especial de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Asturias, en nombre del Estado Hacienda Pública, en virtud de oficio expedido en Oviedo, el 9 de diciembre de 2009, que fue presentado el día 11 de enero de 2010, y del que se tomó razón al margen de la referida inscripción de hipoteca con fecha 27 de enero de 2010.

Expedida con fecha 17 de Julio de 2012 CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, en virtud de mandamiento expedido en Oviedo el 10 de Julio de 2012 por el Jefe de la Unidad Regional de Recaudación Delegación Especial de Asturias de la Agencia Tributaria, en ejecución de la citada hipoteca de la inscripción 14ª.

AFECCION
Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 78,61 euros, a contar desde el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco.

ANOTACION

Gravada con la **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra I, practicada con fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco**, a favor de **C.P. AVENIDA RUFO GARCIA RENDUELES Nº 22 DE GIJON**, trabada en Autos de Ejecución de Títulos Judiciales número 124/2016, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Numero 11 de Gijón, a instancia de dicha C.P. AVENIDA RUFO GARCIA RENDUELES Nº 22 DE GIJON, frente a la entidad ANDAMIOS F.M. SOCIEDAD LIMITADA, para responder de **doce mil noventa y cuatro euros con veinticinco céntimos** de principal, y **tres mil seiscientos veintiocho euros con veinticinco céntimos** fijados provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las cosas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; según mandamiento expedido el

diecisiete de julio del año dos mil veinticinco por la Letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado, que motivó la citada **Anotación letra I** de esta finca.

AFECCION
Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACIÓN presentada, habiéndose alegado exención en el Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, a contar desde el día ocho de octubre del año dos mil veinticinco.

AFECCION
Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACIÓN presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 1.740,00 euros, a contar desde el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco.

Las referidas CARGAS aparecen VIGENTES Y SIN CANCELAR.

ADVERTENCIA: Se advierte a los interesados que en relación con la AFECCIÓN o AFECCIONES por razón de los IMPUESTOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, OPERACIONES SOCIETARIAS E IMPUESTOS DE SUCESIONES Y DONACIONES, que figuren vigentes a la fecha de expedición de la presente certificación, es competencia de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias toda la información referente al estado de los expedientes motivados por dichas AUTOLIQUIDACIONES.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHOS

NO hay documentos pendientes de despacho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 688 de la L.E.C., en su nueva redacción, se inserta la inscripción 12ª de hipoteca, y las inscripciones 13ª, 15ª y 16ª de modificación de la misma, todas de la finca de que se certifica, origen del procedimiento de ejecución:

INSCRIPCIÓN 12ª

URBANA. Departamento NUMERO DIEZ, descrito en la inscripción 10ª.= Referencia Catastral: 6343302TP8264S0143BB.= CARGAS: La HIPOTECA origen de la inscripción 11ª, y las afecciones por impuestos, derivados de Autoliquidaciones, según notas al margen de las inscripciones 10ª y 11ª.= La sociedad "ANDAMIOS F.M. SOCIEDAD LIMITADA", UNIPERSONAL, con C.I.F. B33465873, domiciliada en Oviedo, Carretera de Segaría, número uno, constituida.por escritura otorgada el 18 de julio de 1995, ante el Notario de Oviedo Don Teodoro Azaustre Torrecilla, complementada por otra escritura autorizada el 3 de noviembre de 1995 por el mismo Notario de Oviedo señor Azaustre Torrecilla, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Folie 185 del Tomo 1950, hoja número AS14522, adquirió esta finca por Compra, según la inscripción 10ª. Y representada por su Administrador único Don Felipe Manuel, también conocido por FELIPE, MUÑIZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Oviedo, y con D.N.I./N.I.F. 10557117W, cargo para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la citada escritura de constitución de la sociedad, de cuya copia autorizada se testimonia lo pertinente, y especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General y

Universal de socios de la sociedad de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dos, según resulta de certificación expedida en Oviedo, el mismo día, por el citado Administrador Unico, cuya certificación //previa Legitimación de su firma por el Notario// figura unida a la matriz de la escritura motiva esta asiento, **CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca, en favor "BANCO PASTOR, SOCIEDAD ANONIMA"**, con C.I.F. A15000128, domiciliada en La Coruña, Cantón Pequeño, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña al tomo 122 del archivo, libro 23 de la sección 2 de sociedades, boje número 33, actualmente 0519; cuya entidad acepta la hipoteca representada por Don Francisco José Paderne Fernández y Doña María José Dorado Pérez, mayores de edad y vecinos de Oviedo, y con D.N.I. 9352601 y 34976034, respectivamente, haciendo uso de los poderes que les fueron conferidos por escrituras otorgadas, respectivamente, el 5 de diciembre de 1990 y el 26 marzo de 1999, ambas ante el Notario de La Coruña Don Francisco Manuel Ordóñez Arman, que constan inscritas en el Registro Mereantil y de cuya copias autorizadas se testimonia lo pertinente; en garantía del saldo de cuenta corriente que dicho Banco abre a la citada sociedad ANDAMIOS F.M. SOCIEDAD LIMITADA y a la PLATAFORMAS FM 2005, S.L., con C.I.F. B33674749, domiciliada en Oviedo, Carretera de Segaría, número 1, constituida por escritura autorizada el 20 de setiembre de 2000 por el Notario de Oviedo Don Teodoro Azaustre Torrecilla e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 2.797, folio 180, hoja número AS24358, que actúa representada por su Administrador Unico el referido Don Felipe Manuel Muñiz González, cargo para el que fue nombrado, por plazo de diez años, en la citada escritura de constitución de la sociedad, de cuya copia autorizada se testimonia lo pertinente, en las condiciones siguientes: PRIMERA. El Banco abre a las sociedades ANDAMIOS F.M. SOCIEDAD LIMITADA y PLATAFORMAS FM 2005, S.L., indistintamente, una cuenta corriente hasta un límite de ciento cincuenta mil euros, número 100.154. SEGUNDA. Serán partidas de abono las cantidades que se ingresen en la misma y de cargo los saldos vencidos e impagados de las operaciones concertadas entre el Banco y las citadas sociedades, indistintamente, procedentes de las siguientes operaciones mercantiles: A nombre de ANDAMIOS E.M., S.L.: 1/ Póliza de Crédito n9 400.089, por un importe de noventa mil, formalizada en fecha veintiséis de noviembre, con vencimiento el veintiséis de noviembre de dos mil tres, e intervenida por el Notario de Oviedo Don Luis Ignacio Fernández Posada y con el aval solidario de Plataformas FM 2005, S.L. y Don Felipe Manuel Muñiz González. 2/ Línea de Descuento Comercial Ordinaria n9 360, con un límite de sesenta mil ciento uno, Formalizada en fecha nueve de marzo de dos mil uno, con un riesgo dispuesto al día del otorgamiento de la escritura de cincuenta y tres mil setecientos treinta y nueve euros y cuarenta y un céntimos de euro. 3/ Línea de Descuento Comercial Transitoria nº 636, formalizada en fecha veintiuno de junio de dos mil uno, con un riesgo dispuesto al día del otorgamiento de la escritura de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve euros y veintiun céntimos de euro. 4/ Póliza de Préstamo nº 01051702, por un importe de cincuenta y nueve mil quinientos euros y veinte céntimos de euro, formalizada en fecha diecisiete de mayo de dos mil uno, con vencimiento el veinte de junio de dos mil seis, e intervenida por el Notario don Leonardo García Fernández de Sevilla y con el aval de Don Felipe Manuel Muñiz González. 5/ Póliza de Liquidación, Responsabilidad y Garantía de Operaciones Mercantiles nº 57544, por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y un céntimos de euro, formalizada con fecha dos de marzo de dos mil uno e intervenida por el Notario Don Carlos Rodríguez Viña Cancio. 6/ Póliza de Liquidación, Responsabilidad y Garantía de Operaciones Mercantiles nº 80519, por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos de euro, formalizada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dos, e

C.S.V. : 233026123728BBBDC

intervenida por el Notario de Oviedo, don Luis Ignacio Fernández Posada. A nombre de PLATAFORMAS FM 2005, S.L.: a/ Línea de Descuento Comercial Ordinaria nº 370, con un límite de sesenta mil euros, formalizada el nueve de marzo de dos mil uno y con un riesgo dispuesto al día del otorgamiento de la escritura de veintisiete mil ciento nueve euros y diecisiete céntimos de euro. b/ Póliza de Crédito nº 400.053, por un importe de sesenta mil euros, formalizada en fecha veinticinco de junio de dos mil dos, con vencimiento el veinticinco de junio de dos mil tres, e intervenida por el Notario Don Leonardo García Fernández Sevilla. c/ Póliza de Liquidación, Responsabilidad y Garantía de Operaciones Mercantiles nº 57542, por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos de euro, formalizada con fecha dos de Marzo de dos mil uno, e intervenida por el Notario don Carlos Rodríguez Viña Cancio. d/ Póliza de Liquidación, Responsabilidad y Garantía de Operaciones Mercantiles nº 80520, por un importe de ciento cincuenta mil euros, formalizada con fecha veintisiete de Noviembre de dos mil dos, e intervenida por el Notario de Oviedo Don Luis Ignacio Fernández Posada. Una vez cargadas en dicha cuenta los saldos se entenderán novados y sujetos a las condiciones de este contrato. TERCERA. El PLAZO de la cuenta es de diez años, desde la fecha de la escritura. CUARTA. Los saldos de la cuenta a favor del acreditado devengarán los intereses en cada momento establecidos por el Banco para las cuentas corrientes ordinarias. Los saldos a favor del Bando devengarán INTERESES al tipo del diecinueve por ciento nominal anual, liquidables por meses vencidos. Una vez cerrada la cuenta el saldo devengará INTERESES MORATORIOS al tipo del diecinueve por ciento nominal anual, liquidables por meses vencidos. QUINTA. No se inscribe. **SEXTA. La hipoteca se constituye en garantía del saldo de la cuenta al cierre hasta la suma de ciento cincuenta y mil euros; hasta un máximo de veintiocho mil quinientos euros de intereses moratorios de un año al tipo del diecinueve por ciento; y hasta un máximo de treinta y cinco mil setecientos euros para costas y gastos.** SEPTIMA. Por pacto expreso se extiende la hipoteca a todo lo mencionado, aún para excluirlo, en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria. OCTAVA. Son obligaciones de la parte hipotecante: 1/ Asegurar la finca contra incendios por cantidad que cubra esta hipoteca y las anteriores si las hubiere. 2/ Conservar la finca. 3/ Pagar las contribuciones e impuestos que graven la finca y las primas del seguro. Podrá el Banco pagar estos gastos por cuenta del deudor y cargarlos en la cuenta. 4/ Notificar fehacientemente al acreedor los cambios de domicilio. NOVENA. Serán causas de vencimiento anticipado y cierre de la cuenta, los siguientes: 1/ Falta de saldo en la cuenta suficiente para asentar los cargos. En este caso se notificará al deudo y se le concederá un plazo de quince días para reponer el saldo. Transcurrido) este plazo sin cumplirlo el Banco podrá cerrar la cuenta. 2/ Disminución de valor de la finca en las condiciones señaladas en la legislación del Mercado Hipotecario. 3/ Percepción de rentas anticipadas sin consentimiento de la acreedora. 4/ y 5/ No se inscriben. 6/ Incumplimiento de las condiciones inscritas. 7/ Falta de pago de tributos, exacciones, primas de seguros, y gastos de comunidad. 8/ No se inscribe. DECIMA. En caso de ejecución se pacta que el saldo se determinará por certificación de la entidad acreedora con sujeción al artículo 153 de la Ley Hipotecaria; que el DOMICILIO para notificaciones y requerimientos de la hipotecante y/o garantizados será en Oviedo, Carretera de Segaria, número uno; que la finca se TASA para SUBASTA en la suma de sus responsabilidades; y que se concede al Banco la posesión interina y administración de la finca. UNDECIMA. Se cede al Banco las indemnizaciones por expropiación o siniestro para la amortización del crédito.= En su virtud INSCRIBO e favor de]. "BANCO PASTOR, SOCIEDAD ANONIMA", su derecho de HIPOTECA sobe la finca de este número, en los términos expresados.= Así resulta de una escritura otorgada el veintiséis de Noviembre de dos mil

C.S.V. : 23302612372BBBDC

dos, ante el Notario de Oviedo Don Luis Ignacio Fernández Posada, número de protocolo 1914; cuya primera copia se presentó a las nueve horas del día veintisiete de Noviembre de dos mil dos, según el asiento 964 del diario 58.= Pagado el Impuesto, por Autoliquidación, de la que se archiva la carta de pago.= Gijón, a treinta de enero de dos mil tres.=

INSCRIPCIÓN 13ª

URBANA. Departamento NUMERO DIEZ, descrito en las inscripciones 10ª y 12ª.= CARGAS: La HIPOTECA a favor de BANCO HERRERO, S.A., origen de la inscripción 11ª, y la HIPOTECA a favor de BANCO PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, origen de la inscripción 12ª, que es objeto de modificación por la presente.= La sociedad ANDAMIOS F.M. SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, con C.I.F. B33465873, domiciliada en Oviedo, Carretera de Segaria, número 1, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el 18 de julio de 1995 por el Notario de Oviedo don Teodoro Azaustre Torrecilla, número 2752 de su protocolo, complementada por otra escritura autorizada por el mismo Notario de Oviedo don Teodoro Azaustre Torrecilla, el 3 de noviembre de 1995, número 3984 de su protocolo, que constan inscritas en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1950, folio 185, hoja número AS14522, adquirió esta finca por compra, según la inscripción 10ª. Dicha sociedad, que actúa representada por su Administrador Unico don Felipe Manuel Muñiz González, mayor de edad, vecino de Oviedo, con D.N.I. 10557117W, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido en la citada escritura de constitución de la sociedad, cuya copia autorizada tuvo a la vista el Notario autorizante de la escritura que motiva este asiento y a quien juzga con facultades suficientes para este acto en la escritura que se inscribe; la sociedad PLATAFORMAS FM 2005, S.L., con C.I.F. B33674748, domiciliada en Oviedo, Carretera de Segaria, número 1, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el 20 de setiembre de 2000 por el Notario de Oviedo don Teodoro Azaustre Torrecilla, número 3073 de su protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 2797, folio 180, hoja número AS24358, que actúa representada por su Administrador Unico dicho don Felipe Manuel Muñiz González, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido en la citada escritura de constitución de la sociedad, cuya copia autorizada tuvo a la vista el Notario autorizante de la escritura que motiva este asiento y a quien juzga con facultades suficientes para este acto en la escritura que se inscribe; y la entidad acreedora BANCO PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, con C.I.F. A15000128, domiciliada en La Coruña, Cantón Pequeño 1, e inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 783, folio 1, hoja C519, inscripción 1ª, que actúa representada por don Francisco Javier Sánchez del Valle y don Luis Manuel García Barros, mayores de edad, vecinos de Oviedo, con D.N.I. 9352145Y y con D.N.I. 10554463Q, respectivamente, haciendo uso de los poderes que les fueron conferidos por escrituras otorgadas, respectivamente, el 12 de diciembre de 1997 y el 2 de mayo de 1990, ambas ante el Notario de La Coruña don Francisco Manuel Ordóñez Armán, que constan inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, cuyas copias autorizadas tuvo a la vista el Notario autorizante de la escritura que motiva este asiento y a quienes juzga con facultades suficientes para este acato en la escritura que se inscribe, HACEN CONSTAR en la escritura que motiva este asiento que desean, de común acuerdo, variar determinadas condiciones de la hipoteca origen de la inscripción 12ª y subsanar algunos errores cometidos en la escritura que motivó dicha inscripción, en los siguientes términos: 1/ Las partes acuerdan expresamente que la hipoteca constituida se extienda y ampare la siguiente operación mercantil concertada por la sociedad "ANDAMIOS FM, S.L." con el BANCO PASTOR, S.A.: "Póliza de Crédito número 1621/400089, formalizada en fecha cuatro de mayo de dos mil nueve, por importe de ciento

cincuenta mil euros, con vencimiento el cuatro de mayo de dos mil diez, intervenida por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Luis Manuel Sánchez Molina, con la fianza solidaria de don Felipe Manuel Muñiz González." Fotocopia de la póliza figura unida a la matriz de la escritura que motiva este asiento. 2/ Las partes convienen ampliar el plazo de vigencia de la hipoteca origen de la citada inscripción 12ª, y pactan lo siguiente: "PLAZO: El plazo de duración de la cuenta será de diez años, contados a partir del día del otorgamiento de la escritura que motiva este asieto, es decir, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve". 3/ En la escritura que motivó la citada inscripción 12ª se padeció un error al describir la Póliza de Liquidación, Responsabilidad y Garantía de Operaciones Mercantiles nº 80519 /indicada bajo el número 6 de la condición SEGUNDA en la referida inscripción 12ª/, de la que es titular ANDAMIOS FM S.L., siendo la descripción correcta la siguiente: "Póliza de Liquidación, Responsabilidad y Garantía de Operaciones Mercantiles número 80519, por un límite de ciento cincuenta mil euros, formalizada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dos, intervenida por el Notario don Luis Ignacio Fernández Posada.".= Quedan subsistentes y sin variación alguna, las demás condiciones y pactos que constan inscritos de la citada escritura que motivó la inscripción 12ª.= Por lo expuesto, queda inscrita la MODIFICACIÓN del DERECHO DE HIPOTECA de la inscripción 12ª de que es titular "BANCO PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", en los términos consignados.= Así resulta de una escritura otorgada el uno de setiembre de dos mil nueve, ante el Notario de Oviedo don Julio Orón Bonillo, número de Protocolo 3317; copia autorizada electrónica se presentó el día dos de setiembre de dos mil nueve, según el Asiento 2353 del Diario 73.= Declarado Exento del Impuesto, por Autoliquidación, según el Certificado de Presentación y Exención que consta en Diligencia Complementaria electrónica de fecha veintidós de setiembre de dos mil nueve.= Gijón/Xixón, a diez de octubre de dos mil nueve.

INSCRIPCIÓN 15ª

CRU: 33026000012247.-URBANA. Departamento NUMERO DIEZ, vivienda en planta de entresuelo, tipo L, con acceso por el portal número veinticinco, escalera anterior, de la casa números veinticinco y veintiséis de la Avenida de Rufo Rendueles, y diecinueve de la Avenida de Castilla, en esta villa de Gijón/Xixón. Las superficies aproximadas son: construida noventa y nueve metros cuadrados, y útil ochenta y nueve metros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, cuartos de baño y aseo, y dos terrazas al patio interior de luces. Linda al frente, Avenida de Rufo Rendueles; derecha, desde ese frente, casa número veinticuatro de la misma Avenida; izquierda, vivienda tipo K de su planta, rellano y caja de escalera, hueco de ascensor, patio de luces y escalera posterior de su portal; y fondo, vivienda del portero, huecos de ascensores de la escalera posterior, y patio posterior. Le corresponde una CUOTA de CERO ENTEROS SESENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO, en el Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 28.321, al folio 90 del tomo 983 del Archivo Común, inscripción 1ª, donde constan las Normas de Comunidad. Referencia Catastral: 6343302TP8264S0143BB..= **CARGAS:** Gravada con la **HIPOTECA** origen de la Inscripción 11ª, gravada con la **HIPOTECA** constituida a favor de **BANCO PASTOR, S.A.**, origen de la Inscripción 12ª, **MODIFICADA** por la 13ª, **/que es objeto del cambio de titularidad por el presente asiento/**, gravada con la **HIPOTECA** origen de la Inscripción 14ª, la **Afección fiscal** según la nota número 2 al margen de la anotación I y gravada con un **Embargo Judicial**, según la Anotación letra I.= Mediante un ACTA otorgada en Madrid

el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, ante el notario Jorge Luis García Llorente, número 2.170 de protocolo, a instancia de **la actual entidad acreedora "BANCO SANTANDER, S.A."**, domiciliada en Paseo de Pereda, 9 al 12 de Santander con C.I.F. A39000013, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Folio 28 del Tomo 676, Inscripción 596 hoja número S1960, **representada** por Patricia Navarro Renieblas, mayor de edad, vecina de Madrid, con N.I.F. número 7.233.408T, que hace uso del poder que le corresponde en virtud de lo siguiente: -escritura de poder facultades tipo siete, otorgada en Madrid ante el notario Gonzalo Sauca Polanco, el día diez de Abril de dos mil trece, número 2274 de protocolo; y -escritura de poder facultades tipo dos, otorgada ante el mismo notario citado anteriormente, el día diez de Abril de dos mil trece, número 2279 de protocolo, que constan inscritas en el Registro Mercantil, y cuyas copias ha tenido a la vista el notario autorizante del referido Acta, quien juzga a dicha señora con facultades representativas suficiente para el otorgamiento de la misma, **SOLICITA que sea inscrito a su favor el DERECHO REAL DE HIPOTECA que grava esta finca, origen de su Inscripción 12ª, que fue modificada por la 13ª**. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se otorgó ante el notario de Madrid Gonzalo Sauca Polanco, con el número 6070 de su protocolo, **escritura pública de fusión por absorción de sociedades entre BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. -como sociedad absorbente- y BANCO PASTOR, S.A.U, //titular registral de la hipoteca que es objeto de cambio de titularidad// y POPULAR BANCA PRIVADA S.A.U.** -como sociedades absorbidas-, que, consecuentemente han quedado extinguidas y su patrimonio, -y por tanto todos sus derechos y obligaciones, relaciones jurídicas y posiciones contractuales y judiciales-, han quedado transmitidas en bloque a la sociedad absorbente BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-2715, inscripción 2903ª, de fecha 24 de septiembre de 2018. Asimismo, por escritura otorgada ante el notario de Madrid, Gonzalo Sauca Polanco, el día veinte de Septiembre de dos mil dieciocho, número 6071 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 1184, al folio 153, hoja S-1960, inscripción 3623ª, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, **"BANCO SANTANDER, S.A." y "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", se han fusionado mediante la absorción de la segunda por la primera, con la disolución y extinción de la sociedad absorbida, BANCO POPULAR ESPAÑOL,S.A.**, sin liquidación mediante la transmisión en bloque de todos su patrimonio a la sociedad absorbente, BANCO SANTANDER S.A., que lo adquiere a título universal, y por tanto todos sus derechos y obligaciones, relaciones jurídicas y posiciones contractuales y judiciales. **Por lo expuesto, INSCRIBO el DERECHO REAL DE HIPOTECA origen de la inscripción 12ª citada, MODIFICADA por la 13ª, a favor de la entidad "BANCO SANTANDER, S.A.", por título de fusión por absorción, en los términos expresados.** Así resulta de dicho Acta acompañada de una instancia suscrita en Gijón, el doce de junio de dos mil veinticinco, por dicha apoderada, que, con su firma legitimada notarialmente por el citado notario autorizante del Acta, se presentó el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, según el Asiento 4429 del Diario 2025.= Acreditado el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria.=

INSCRIPCIÓN 16ª

CRU: 33026000012247. URBANA. Departamento NUMERO DIEZ, vivienda en planta de entresuelo, tipo L, con acceso por el portal número veinticinco, escalera anterior, de la casa números veinticinco y veintiséis de la Avenida de Rufo Rendueles, y diecinueve de la Avenida de Castilla, en esta

villa de Gijón/Xixón. Las superficies aproximadas son: construida noventa y nueve metros cuadrados, y útil ochenta y nueve metros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, cuartos de baño y aseo, y dos terrazas al patio interior de luces. Linda al frente, Avenida de Rufo Rendueles; derecha, desde ese frente, casa número veinticuatro de la misma Avenida; izquierda, vivienda tipo K de su planta, rellano y caja de escalera, hueco de ascensor, patio de luces y escalera posterior de su portal; y fondo, vivienda del portero, huecos de ascensores de la escalera posterior, y patio posterior. Le corresponde una CUOTA de CERO ENTEROS SESENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO, en el Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 28.321, al folio 90 del tomo 983 del Archivo Común, inscripción 1ª, donde constan las Normas de Comunidad. Referencia Catastral: 6343302TP8264S0143BB. = **CARGAS:** Gravada con la **HIPOTECA** origen de la Inscripción 11ª, gravada con la **HIPOTECA** origen de la Inscripción 12ª, **MODIFICADA** por la 13ª, **cuyo titular actual es BANCO SANTANDER S.A.**, según la inscripción 15ª **/que es objeto de CESIÓN por el presente asiento/**, gravada con la **HIPOTECA** origen de la Inscripción 14ª, la **Afección fiscal** según la nota número 2 al margen de la anotación I **y** gravada con un **EMBARGO JUDICIAL**, según la Anotación letra I. **CESIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA:** La Sociedad Mercantil Anonima **BANCO SANTANDER, S.A.** (en adelante el cedente o la acreditante), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, numeros 9 al 12, con C.I.F. A39000013, /representada como se dirá/ como titular actual del DERECHO DE HIPOTECA origen de la inscripción 12ª de esta finca, según resulta de la inscripción 15ª, **CEDE a título de venta y con carácter irrevocable, el DERECHO DE HIPOTECA referido a la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada PROYMA, S.L.** (en adelante la cesionaria), de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Gijón, calle Dos de Mayo, número 36-Bajo, con C.I.F. B-33603465, /representada como se dirá/. Fue constituida en escritura autorizada por el que fue Notario de Gijón Don José Román Penzol Lavandera-Vijande el día 11 de Febrero de 1962, modificada por otras y adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vigente hasta el día 1 de Septiembre de 2010, en escritura autorizada por el que fue Notario de Gijón Don Juan Francisco Delgado de Miguel el día 6 de Octubre de 1997, bajo el número 1.704 de orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 1.597, folio 109, hoja número AS-9174, inscripción 10ª. Dicha operación, según intervienen, la llevan a cabo con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- (Cesión del crédito).** BANCO SANTANDER, S.A. CEDE a PROYMA, S.L., que ADQUIERE el crédito relacionado en la situación en que se encuentra el mismo, que el cesionario declara conocer y aceptar en todos sus extremos, con cuanto le sea inherente, accesorio y sin limitación alguna. La entidad cedente responde de la existencia y legitimidad del crédito cedido, pero no de la solvencia de los deudores y demás obligaciones de pago ni aun en los supuestos de insolvencia publica y notoria. Tampoco responde la entidad cedente de la suficiencia de los bienes propiedad del deudor ni del resultado de los procedimientos instados y que se encuentren en curso. El préstamo se cede con todos sus derechos principales y accesorios. **SEGUNDA.- (Precio y forma de pago).** El precio del citado crédito es de **CIENTO CUARENTA CINCO MIL EUROS (145.000,00 €)**, que el adquirente ha satisfecho mediante transferencia bancaria de la que figura incorporada a la matriz de la escritura que se inscribe copia del justificante de la misma, en el que constan los códigos de las cuentas de cargo y abono. **TERCERA.- (Subrogación).** Como consecuencia del pago, la parte cesionaria queda subrogada en el crédito que BANCO SANTANDER, S.A. ostenta contra ANDAMIOS F.M., S.L. y PLATAFORMAS F.M. 2005, S.L., con la legitimación y personalidad para continuar, si así lo deseare, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 1.212 del Código Civil y demás disposiciones concordantes, el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 97/2012 que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número 2, de Oviedo, a fin de ejercitar cuantos derechos y acciones anexos dimanen del crédito cedido. La parte cesionaria declara conocer la situación jurídica del citado crédito y del procedimiento judicial derivado del mismo, renunciando a cualquier derecho y acción que, como subrogada en el acreedor, pudiera corresponderle contra BANCO SANTANDER, S.A., con la salvedad del indicado en el párrafo segundo de la Cláusula primera. No obstante y sin perjuicio de lo anterior, el cesionario reconoce haber recibido copia de la escritura de constitución la Garantía Hipotecaria que aquí se cede, así como documentación suficientemente acreditativa de la situación procesal del procedimiento de ejecución hipotecaria en curso. La parte cesionaria deberá personarse mediante abogado y procurador que le represente en el procedimiento de ejecución hipotecaria en curso en improrrogable plazo de sesenta días a contar desde el otorgamiento de la presente escritura de cesión de crédito. Transcurrido el referido plazo, los actuales profesionales intervinientes podrán apartarse del procedimiento sin necesidad de comunicación previa al cesionario que releva de cualquier responsabilidad por tal motivo tanto a éstos como a BANCO SANTANDER, S.A. **CUARTA.- (Subrogación personal y real).** Mediante dicha cesión, el cesionario queda subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven de los créditos objeto de la misma. ***COMPARECENCIA y REPRESENTACIÓN:*** Intervienen en el otorgamiento de la escritura que se inscribe: **de una parte,** Maria Luz Palomino Moraleda, mayor de edad, con domicilio profesional en Santander, provincia de Cantabria, Paseo Pereda no 9, (39004) y con D.N.I y N.I.F. numero 50.208.392-J, como **mandataria verbal de la entidad BANCO SANTANDER, S.A., si bien, dicha entidad, mediante escritura de Ratificación y Adhesión,** otorgada en A Coruña, el dos de septiembre de dos mil veinticinco, ante el notario Raúl Muñoz Maestre, número 7.136 de protocolo, en la intervienen Tomás Badillo Serrano, mayor de edad, con domicilio en Boadilla del Monte, Madrid, con N.I.F. 02.215.535Z y Manuel Timermans González, con domicilio profesional en Santander, con N.I.F. 50.705.510D, en su condición de apoderados mancomunados de dicha entidad BANCO SANTANDER, S.A., según poder otorgado a su favor por Alberto Ortega Fernández, en su calidad de apoderado de la misma entidad, en escritura autorizada el día ocho de enero de dos mil catorce, por el notario de Santander Juan de Dios Valenzuela García, número 40 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, declaran conocer el contenido de la escritura de Cesión y manifiestan que **RATIFICAN y CONSIENTEN** lo estipulado por el apoderado de la entidad en dicha escritura, ratificando el total contenido de la misma. **Y, de otra parte, en nombre y representación de la sociedad PROYMA, S.L.,** Jose Regino Riestra Meana, mayor de edad, casado, vecino de Gijon, provincia de Asturias, con domicilio en camino del Vallin de la Providencia no 130, (33203) y con D.N.I y N.I.F. numero 10.863.586-L, en su calidad de Administrador Solidario de la compañía, cargo para el que fue designado, por tiempo indefinido, por acuerdo de la Junta General de Socios celebrada en el domicilio social el día 17 de Marzo de 2017, cuyo acuerdo fue elevado a público en escritura autorizada por el que fue Notario de Gijón Don Fernando Arturo Martínez Ceyanes el día 23 de Marzo de 2017, bajo el número 368 de orden de su Protocolo, cuya copia autorizada e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias ha tenido a la vista el notario autorizante de la escritura que motiva este asiento y juzga con facultades suficientes para el otorgamiento de la misma. **Por lo expuesto, INSCRIBO a favor de PROYMA, S.L. el DERECHO DE HIPOTECA sobre la finca de este número, origen de la inscripción 12ª, modificada por la inscripción 13ª, por título de**